

1068

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 24 AGO 2021

Proceso N° 2018-00127

1. Téngase en cuenta el informe secretarial visible a folio 981, mediante el cual se deja constancia que las partes accedieron al proceso.
2. No se accede a la entrega de los oficios 1271 a 1280, por cuanto los mismos ya fueron radicados a sus destinatarios, advirtiendo que los oficios correspondientes a los números 1273 a 1279 fueron puestos a disposición de la Superintendencia de Sociedades en ocasión al proceso de Reorganización empresarial de Inverluna y CIA S.A.S.
3. Obre en autos el oficio No. OCCES20-GB0225 proveniente del Juzgado 4 Civil del Circuito de Ejecución mediante el cual informan que pusieron a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas dentro del proceso No. 03-2017-00612. Téngase en cuenta a los fines legales correspondientes.
4. Obre en autos el oficio No. OCCES2020-ND0944 proveniente del Juzgado 1 Civil del Circuito de Ejecución mediante el cual informan que pusieron a disposición de la Superintendencia de Sociedades las medidas cautelares decretadas dentro del proceso No. 46-2017-00233. Téngase en cuenta a los fines legales correspondientes.
5. No se accede a la solicitud de aclaración de los oficios dirigidos a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos, por cuanto no ofrecen motivo de duda pues allí nada se dijo de los embargos decretados a favor de Inverluz S.A.S.
6. Para la práctica de la diligencia de secuestro de las cuotas partes de propiedad de Inverluz S.A.S., sobre los bienes inmuebles embargados e identificados con folios de matrículas inmobiliarias No. 50C-502895, 50C-509701, 50C-502896, 50C-502897, 50C-502891, 50C-502905 se comisiona con amplias facultades a los Jueces Civiles Municipales de Bogotá o Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá que por reparto corresponda, o a la Alcaldía Local Correspondiente y **a quienes se le faculta para que designen secuestre y le fijen honorarios provisionales.** Líbrese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ / Juez



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado

No. 268 Fecha 25 AGO 2021

El Secretario(a),